

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 949/2021, DE 2 DE NOVIEMBRE, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD PARA LA MEJORA O CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO, ASÍ COMO PARA INVERSIONES EN BIOSEGURIDAD EN VIVEROS, ACOMETIDAS POR DETERMINADOS PRODUCTORES DE MATERIALES VEGETALES DE REPRODUCCIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**LÍNEA II: SUBVENCIONES ESTATALES A LOS OPERADORES PROFESIONALES DE CATEGORÍA PRODUCTOR DE DETERMINADOS MATERIALES VEGETALES QUE REALICEN INVERSIONES EN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN FRENTE A INSECTOS VECTORIOS** SA.63699 (2021/N) (Cód. Procedimiento 24962)

**CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2022/1**

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de conformidad con lo establecido en el resuelto décimo segundo de la Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 949/2021, de 21 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realiza la siguiente:

**ANTECEDENTES**

**Primero:** Con fecha 29 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 81), la Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., en la que se establece el plazo de presentación de solicitudes un mes desde las 9:30 horas del 16 de mayo de 2022 hasta las 17 horas del último día del plazo de presentación.

**Segundo:** Con fecha 15 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 113) la Orden de 9 de junio de 2022 por el que se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 6 de julio de 2022 a las 17:00 horas.

**Tercero:** La evaluación y el control administrativo de las solicitudes ha sido realizado tomando como base los datos consignados en los modelos oficiales y la documentación aportada, siguiendo para ello lo establecido en el resuelto quinto de la Orden de 25 de abril de 2022, así como los criterios establecidos en el resuelto octavo de la mencionada Orden.

**Cuarto:** El 15 de marzo de 2023, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución, por medio de la cual se concedía un plazo de diez días para que, utilizando el formulario (Anexo II), las personas o entidades interesadas pudiesen alegar lo que estimasen oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAS7S3T95ER6KSPB6KX8RK44PU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Quinto:** La Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre de 2021, estableció en el punto Decimoquinto de la Orden, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria, que asciende a 960.839,04 euros, para la línea 2, Ayudas destinadas a inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción.

**Sexto:** Con fecha 4 de septiembre de 2023, se emite Propuesta Definitiva de Resolución, una vez analizadas las alegaciones por el Órgano Instructor.

**Séptimo:** La Propuesta Definitiva de Resolución incluye la relación de las personas y entidades beneficiarias de las ayudas, es decir, aquellas que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y han acreditado tener puntuación suficiente en el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el crédito disponible y, además, la relación de solicitudes desestimadas con indicación de los motivos en cada caso, agrupando las causas de falta de disponibilidad presupuestaria, incumplimientos de preceptos normativos, la relación de solicitudes con desistimientos a petición de la persona o entidad interesada, la relación de solicitudes desestimadas e inadmitidas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, y el resuelto segundo de la orden de convocatoria.

**Segundo:** En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1, de 24/12/2013).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en disposiciones finales decimocuarta y decimoctava.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAS7S3T95ER6KSPB6KX8RK44PU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos y su normativa de desarrollo.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y sus normas de aplicación y ejecución.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican dos reales decretos de bases reguladoras de ayudas y subvenciones relativas al Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería y a la bioseguridad en el ámbito del transporte por carretera de ganado y en el de viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Tercero:** En todas las fases del proceso de gestión de las ayudas se han aplicado mecanismos suficientes para reducir, prevenir, detectar y corregir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (tal como la abstención y la recusación), de acuerdo con las instrucciones aplicables a la gestión del PRTR.

**Cuarto:** La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias establecidas de acuerdo al resuelto décimo quinto de la orden de convocatoria.

**Quinto:** En el artículo 11 de las bases reguladoras, así como en el resuelto tercero de la orden de convocatoria, se definen los requisitos que deben reunir las personas y entidades solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la información y documentación justificativa en los términos del artículo 16 de las bases reguladoras y del resuelto quinto de la orden de convocatoria, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAS7S3T95ER6KSPB6KX8RK44PU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Sexto:** El resolvo séptimo de la orden de convocatoria determina que la no subsanación de la solicitud de ayudas presentada, implicará el desistimiento de la misma, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Séptimo:** Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda persona o entidad interesada podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

**Octavo:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

### RESUELVO

**Primero:** Conceder una subvención a las personas y entidades relacionadas en el Anexo I (ordenadas según los criterios de valoración establecidos en el resolvo octavo de la orden de convocatoria) de esta resolución que adquieren la condición de beneficiarias, una vez incluidas en el Informe Individual de Resolución de beneficiarios. El importe total concedido es de 161.695,43 euros, para la línea de ayudas dirigidas a inversiones en materia de bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, aprobada mediante el RD949/2021, de 2 de noviembre. En el anexo VI se encuentra la relación de inversiones admitidas para las solicitudes beneficiarias.

Las ayudas recogidas en la presente orden están financiadas al 100% por la Administración general del Estado (Plan de recuperación, transformación y resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU). Se efectuará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Línea 2. Ayudas destinadas a inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción.

2023- 1300180000 G/71B/77700/00 MR010303012022000557 .

Todo ello condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios deberán cumplir, al menos, además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes obligaciones:
  - a) Remitir al órgano concedente la información que permita al mismo medir la contribución de la actividad subvencionada al correspondiente indicador, en función de lo previsto en el capítulo VI de este real decreto, así como la que le sea solicitada por la comunidad autónoma o el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos del sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - b) Declarar la obtención de otras ayudas para la financiación de la misma actividad subvencionada.
  - c) Las específicas obligaciones de información en relación a la financiación por la Unión Europea de la actividad subvencionada. Los beneficiarios harán constar en las actuaciones, incluyendo cualquier documentación o publicación

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAS7S3T95ER6KSPB6KX8RK44PU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad, premios y publicidad, que son financiadas por la Unión Europea-Next Generation EU, según el Plan presentado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- d) Custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la subvención en que hayan incurrido y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control, que podrán requerirlos para su comprobación. Tal y como se establece en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la documentación deberá custodiarse conforme al plazo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- e) Colaborar en los controles necesarios para el correcto seguimiento y control de estas subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- f) Conforme al artículo 27 de este real decreto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), los beneficiarios de las subvenciones garantizarán el pleno cumplimiento en todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del presente real decreto, del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), durante todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de que se trate y, de manera individual, para cada actividad dentro del mismo.
- g) Los beneficiarios habrán de mostrar garantías de que sus actuaciones no inciden negativamente sobre el objetivo medioambiental de la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, en la forma prevista en el artículo 16.
- h) Asimismo, los beneficiarios deberán haber iniciado las actuaciones subvencionables antes del 1 de enero de 2024.
- i) Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- j) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de empleo, sin perjuicio de las eventuales limitaciones al respecto relacionadas con el régimen de normativa de ayudas de Estado que sea de aplicación:
  - 1.º Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
  - 2.º Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
  - 3.º Contribuir a la creación y mantenimiento en España de todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- 2. Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 3. Disponer de una cuenta bancaria para el pago de la ayuda para la cual deberá solicitar el alta en el Sistema GIRO.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAS7S3T95ER6KSPB6KX8RK44PU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

4. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.
5. Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
6. El plazo máximo para la ejecución de las inversiones será de 12 meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
7. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación.
8. Las actuaciones objeto de ayuda deberán contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.
9. La solicitud de pago y la documentación justificativa de la ejecución completa del proyecto se presentará como máximo 6 meses después de la misma.

**Segundo:** Declarar el archivo por desistimiento de las solicitudes relacionadas en el Anexo IV (art. 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**Tercero:** Desestimar por falta de disponibilidad presupuestaria, tras la concurrencia de baremación, las solicitudes de subvención relacionadas en el anexo II. No hay solicitudes en esta situación.

**Cuarto:** La desestimación de las solicitudes de subvención que no han cumplido los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en el que se describe, en cada caso, la motivación del incumplimiento o la inadmisión, relacionadas en el anexo III. No hay solicitudes en esta situación.

**Quinto:** La no admisión a trámite de las solicitudes relacionadas en el anexo V, por no haber sido presentadas en plazo, o/ni en la forma prevista de acuerdo al resuelto cuarto de la orden de convocatoria. No hay solicitudes en esta situación.

**Sexto:** El importe definitivo de la ayuda a pagar se determinará, previa justificación por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada y se calculará teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en las bases reguladoras y la orden de convocatoria.

**Séptimo:** El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

**Octavo:** Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, conforme al resuelto sexto de la orden de convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAS7S3T95ER6KSPB6KX8RK44PU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: DANIEL QUESADA SÁNCHEZ

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAS7S3T95ER6KSPB6KX8RK44PU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**LÍNEA 2. AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES EN BIOSEGURIDAD EN VIVEROS ACOMETIDAS POR DETERMINADOS PRODUCTORES DE MATERIALES VEGETALES DE REPRODUCCIÓN** SA.63699 (2021/N) CÓDIGO PROCEDIMIENTO 24962 (CONVOCATORIA 2022/1)

**Anexo I – Relación de beneficiarios**

ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	FECHA PRESENTACIÓN	AYUDA SOLICITADA	INVERSION PROPUESTA	IMPORTE PROPUESTA	CRITERIOS PUNTOS			PUNTOS	
								1	2	3		
1	BMI/221-02	A41022534	VIVEROS SEVILLA SA	14/06/2022 (10:26)	34.567,26 €	47.821,55 €	26.257,24 €	3			3	
2	BMI/221-03	B12837860	GCM CITRUS, S.L	15/06/2022 (12:16)	7.826,00 €	5.320,00 €	3.724,00 €	3			3	
3	BMI/221-04	B14636864	VIVEROS LA CONCHUELA SL	01/07/2022 (10:10)	56.290,50 €	73.043,50 €	51.130,45 €	3			3	
4	BMI/221-05	B14358618	TODOLIVO SL	04/07/2022 (10:01)	6.485,50 €	9.265,00 €	4.412,00 €	3			3	
5	BMI/221-01	B41236894	ARBOLES FRUTALES OREÑO SL	02/06/2022 (12:43)	33.316,89 €	47.595,55 €	33.316,89 €		2		2	
6	BMI/221-07	B04364998	SEMILLERO LAIMUND SL	06/07/2022 (10:00)	3.350,27 €	4.786,10 €	3.350,27 €		2		2	
7	BMI/221-08	**2052**	VEGARA COSTA ANDRES	06/07/2022 (11:01)	21.000,00 €	30.000,00 €	11.978,00 €		2		2	
8	BMI/221-11	B16719619	ALPEPLANT EL EJIDO SL	06/07/2022 (15:26)	16.489,25 €	23.556,09 €	16.489,25 €		2		2	
9	BMI/221-13	B04216156	LOTEPLANT,S.L	06/07/2022 (16:17)	11.037,33 €	15.767,61 €	11.037,33 €		2		2	
Total							161.695,43€					2



Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para a 2022 las ayudas previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**LÍNEA 2. AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES EN BIOSEGURIDAD EN VIVEROS ACOMETIDAS POR DETERMINADOS PRODUCTORES DE MATERIALES VEGETALES DE REPRODUCCIÓN** SA.63699 (2021/N) CÓDIGO PROCEDIMIENTO 24962 (CONVOCATORIA 2022/1)

**Anexo II – Relación de desestimados por no disponibilidad presupuestaria.**

No hay expedientes.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAS7S3T95ER6KSPB6KX8RK44PU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**LÍNEA 2. AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES EN BIOSEGURIDAD EN VIVEROS ACOMETIDAS POR DETERMINADOS PRODUCTORES DE MATERIALES VEGETALES DE REPRODUCCIÓN** SA.63699 (2021/N) CÓDIGO PROCEDIMIENTO 24962 (CONVOCATORIA 2022/1)

**Anexo III – Relación de solicitudes desestimadas.**

No hay expedientes.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAS7S3T95ER6KSPB6KX8RK44PU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**LÍNEA 2. AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES EN BIOSEGURIDAD EN VIVEROS ACOMETIDAS POR DETERMINADOS PRODUCTORES DE MATERIALES VEGETALES DE REPRODUCCIÓN** SA.63699 (2021/N) CÓDIGO PROCEDIMIENTO 24962 (CONVOCATORIA 2022/1)

**Anexo IV – Relación de solicitudes desistimiento y archivo (artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas)**

EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	FECHA PRESENTACIÓN DESISTIMIENTO	MOTIVO
BVII-221-06	B92681857	CAMAGUEY RED SL		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
BVII-221-12	B92142058	CONSULTORA AGRICOLA Y FORESTAL DEL NOROESTE SL		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
BVII-221-09	**2003**	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA JOSE		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
BVII-221-10	**6724**	SIMON CANO ANGEL		No presentación subsanación/alegación (art. 68)



Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**LÍNEA 2. AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES EN BIOSEGURIDAD EN VIVEROS ACOMETIDAS POR DETERMINADOS PRODUCTORES DE MATERIALES VEGETALES DE REPRODUCCIÓN** SA.63699 (2021/N) CÓDIGO PROCEDIMIENTO 24962 (CONVOCATORIA 2022/1)

**Anexo V. Relación de solicitudes no admitidas a trámite.**

No hay solicitudes.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAS7S3T95ER6KSPB6KX8RK44PU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Orden de 25 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**LÍNEA 2. AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES EN BIOSEGURIDAD EN VIVEROS ACOMETIDAS POR DETERMINADOS PRODUCTORES DE MATERIALES VEGETALES DE REPRODUCCIÓN SA.63699 (2021/N) CÓDIGO PROCEDIMIENTO 24962 (CONVOCATORIA 2022/1)**

**Anexo VI. Relación de Inversiones.**

Expte	INVERSIÓN	Provincia	Municipio	INVERSIÓN DETALLE	IMPORTE INVERSIÓN
BVII-221-01	1A: Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de M/R para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias.	Sevilla	CANTILLANA	La inversión concedida consiste en la modernización e instalación de una estructura de mallas que se desarrollará en una finca con un área de 1,41 ha y un perímetro de 512 metros. La inversión tendrá al menos 156 hoyos de anclaje, en un marco de plantación de 5 x 5.	47.595,55 €
BVII-221-02	1A: Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de M/R para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias.	Huelva	LEPE	Construcción de invernadero tipo multicapilla. La superficie aprobada es de 1.440 m <sup>2</sup> (2 uds de 8m x 25m + 3 uds de 8m x 40m)	46.921,55 €
BVII-221-02	2B: Instalación de sistema de doble puerta (incluida la puerta interior) y con anchura suficiente para que se permita la entrada de la maquinaria necesaria para operar en el interior de las instalaciones.	Huelva	LEPE	2 puertas de 2,5 m x 3 m.	900,00 €

Expte	INVERSIÓN	Provincia	Municipio	INVERSIÓN DETALLE	IMPORTE INVERSIÓN
BVII-221-03	1A: Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de MVR para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias.	Huelva	GIBRALEÓN	Se desarrollará en 3 invernaderos la sustitución de la malla existente: 1 Invernadero de 24m x 20m se coloca malla antitrips en ventanas. Y 2 uds de invernadero de 20m x 20m todo de malla antitrips incluido antesala.	5.320,00 €
BVII-221-04	1A: Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de MVR para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias.	Cordoba	CÓRDOBA	Construcción de 9 naves de 8m de ancho por 27,5m de longitud por 4m de altura, dando un total de 1.980m <sup>2</sup>	73.043,50 €
BVII-221-05	1A: Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de MVR para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias.	Córdoba	PEDRO ABAD	Sustitución de la malla de sombreado que actualmente se encuentra colocada en el umbráculo plano para una superficie irregular y aproximada de 730 m <sup>2</sup> y 4 m de alto, junto con la periferia de sujeción.	5.755,00 €
BVII-221-05	2B: Instalación de sistema de doble puerta (incluida la puerta interior) y con anchura suficiente para que se permita la entrada de la maquinaria necesaria para operar en el interior de las instalaciones.	Cordoba	PEDRO ABAD	Dos puertas: 1 ud. De 2 m x 2 m x 3m y 1ud 3m x 3m x 3m.	3.510,00 €
BVII-221-07	2D: Instalación de una red de mallaado en las aperturas de bandas y cunbreras y ventilación lateral y cenital.	Almería	EL EJIDO	Cambio malla ventanas. Para una superficie de 6,741 m <sup>2</sup>	4.786,10 €

Expte	INVERSIÓN	Provincia	Municipio	INVERSIÓN DETALLE	IMPORTE INVERSIÓN
BVII-221-08	1A: Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de MVR para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias.	Granada	CASTILLEJAR	Construcción de estructura de 4.000 m2 de umbráculo, formado por estructura metálica y cubierta de malla tipo antitips.	30.000,00 €
BVII-221-11	1A: Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de MVR para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias.	Almería	EL EJIDO	En 4 invernaderos de distintas superficies, con una superficie total aproximada de 25.366 m2, se sustituirá la malla de las ventanas centrales y de las ventanas perimetrales. Donde 7.516 m2 son de malla de 20x10, 2.654 m2 son de malla de 2.6x3 y 824 m2 son de malla de 31x13.	20.160,09 €
BVII-221-11	2B: Instalación de sistema de doble puerta (incluida la puerta interior) y con anchura suficiente para que se permita la entrada de la maquinaria necesaria para operar en el interior de las instalaciones.	Almería	EL EJIDO	Instalación 2 puertas.	3.396,00 €
BVII-221-13	1A: Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de MVR para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias.	Almería	EL EJIDO	En 4 invernaderos de distintas superficies, con una superficie total aproximada de 20.269m². Se sustituirá la malla de las ventanas centrales y de las ventanas perimetrales. Con una cantidad de 6.974 m² de tela antivírus de 20x10.	15.767,61 €